



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

12 DE OCTUBRE DE 2017

No. 175

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Segunda Calle de Emiliano Zapata Primer Cuadro, Casa 47, Distrito Federal, actualmente Emiliano Zapata número 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc 4
- ◆ Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican 9

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la Ejecución de las Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa ciento sesenta y cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido, Lote diez y once de la Manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur Dr. Olvera no. 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc 11

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se levanta parcialmente la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, únicamente para la obtención de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de revalidación de los Carnets de los Directores Responsables de Obra (DRO) y corresponsables 13

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el Tercer Trimestre del Año 2017 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno de la Ciudad de México 21

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2017 22

Delegación Tláhuac

- ◆ Acuerdo mediante el cual la Delegación Tláhuac da por terminada la Suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo 25

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso donde se dan a conocer los Lineamientos Generales de la Acción Institucional “Experiencia Joven”, para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2017, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 6 de julio 2017 27

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la Suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, ordenado en la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número AEP/LPN/30090001-003-17.- Convocatoria 003/2017.- Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre, etapa 1 31
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Licitación Pública Nacional Número 30001127-018-17.- Convocatoria 003-2017.- Trabajos de ampliación al corredor Indios Verdes-Cuauhtepac 34
- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001144-26-17 a 30001144-41-17.- Convocatoria No. 04/2017.- Contratación de diversas obras publicas 36
- ◆ Aviso 42



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socio espacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentra el **inmueble identificado registralmente como Calle Segunda Calle de Emiliano Zapata Primer Cuadro, casa 47, Distrito Federal, actualmente Emiliano Zapata número 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc**, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa de sustitución de vivienda.

Décimo noveno. Que el Instituto de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000309/2016, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis y alcances números DG/DEAJI/001276/2016, DG/DEAJI/001523/2016, DG/DEAJI/001915/2016, DG/DEAJI/002060/2016 y DG/DEAJI/002185/2016, de fechas uno y dieciocho de agosto, doce de octubre, siete y dieciséis de noviembre, todos de dos mil dieciséis, respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando la información y documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, ambos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/DEAJI/002429/2016, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis y DEAJI/DAI/SCI/000262/2017, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente y remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/09/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del **inmueble identificado registralmente como Calle Segunda Calle de Emiliano Zapata Primer Cuadro, casa 47, Distrito Federal, actualmente Emiliano Zapata número 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días veintitrés y treinta, ambos de marzo de dos mil diecisiete.

Vigésimo segundo. Que se notificó al titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando inmediato anterior, respecto de predio descrito en el Considerando Décimo séptimo, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado y/o quien legalmente lo represente, haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de expropiación, de conformidad en el artículo 2º, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO SEGUNDA CALLE DE EMILIANO ZAPATA PRIMER CUADRO, CASA 47, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 47, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 359.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA, EN FAVOR DE OTROS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Calle Segunda Calle de Emiliano Zapata Primer Cuadro, casa 47, Distrito Federal, actualmente Emiliano Zapata número 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 359.00 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1813, de fecha septiembre de dos mil dieciséis, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 16.97 metros y rumbo S 07° 15' 33" W, con predio Cuenta Catastral 006-018-01; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 0.27 metros y rumbo N 82° 27' 47" W, con predio Cuenta Catastral 006-018-03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.90 metros y rumbo S 07° 25' 09" W, con predios Cuentas Catastrales 006-018-03 y 006-018-04; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 10.34 metros y rumbo N 84° 14' 04" W, con predio Cuenta Catastral 006-018-08; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 34.23 metros y rumbo N 07° 08' 38" E, con predio Cuenta Catastral 006-018-16; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 10.73 metros y rumbo S 82° 18' 04" E, con Calle Emiliano Zapata, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las titulares de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del interesado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracciones II y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2°, 5°, párrafo primero, 6°, párrafos primero y segundo, 7°, párrafo primero, 12, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, párrafo primero del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que en este sentido, la Ley de Aguas del Distrito Federal, declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, correspondiendo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales y la vigilancia del cumplimiento de las concesiones relativas a la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos.

Que a efecto de continuar prestando estos servicios, es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, continúe con la contratación de obras y servicios, relacionados con obra pública, acorde con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por tanto, se requiere delegar en el Director de Construcción "A"; Director de Construcción "B"; Director Técnico y Director de Mantenimiento Electromecánico del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás documentos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública, así como la facultad para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las Unidades Administrativas a su cargo y de aquellos documentos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que le estén adscritos, sin menoscabo del ejercicio directo por parte del Director General y de los Directores Ejecutivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el Director de Construcción "A"; Director de Construcción "B"; Director Técnico y Director de Mantenimiento Electromecánico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás documentos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública, y demás actos jurídicos que de éstos se deriven, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el órgano con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios, aprobados por el Consejo Directivo del citado órgano desconcentrado.

SEGUNDO. Se delega en el Director de Construcción "A"; Director de Construcción "B"; Director Técnico y Director de Mantenimiento Electromecánico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las Unidades Administrativas a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que les estén adscritos.

TERCERO.- Las delegación de las facultades que se refieren, se entenderán hechas sin perjuicio del ejercicio directo del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y/o de los Directores Ejecutivos del citado órgano desconcentrado, quienes en todo momento podrán suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se deriven, cuando así lo estimen conveniente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA SEXTA CALLE DEL DOCTOR OLVERA Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO LOTE DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DE LA COLONIA HIDALGO, ACTUALMENTE EJE 2 SUR DR. OLVERA NO. 164, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas, edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda antes señalado.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DG/0000004/2017, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, mediante oficios ISCDF-DG-2014-1079 del 19 de noviembre de 2014 y ISCDF-DG-2015-509 del 15 de junio de 2015, se determinó que el inmueble se encuentra en “**Alto Riesgo Estructural**”.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 2º fracciones III a V de la Ley de Expropiación y 114 fracción XI Bis, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para manifestar ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se **determina como causa de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

- a) **Identificado registralmente como Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que esta construido Lote diez y once de la Manzana cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur Dr. Olvera No. 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ÚNICAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DIGITAL, DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y DE REVALIDACIÓN DE LOS CARNETS DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) Y CORRESPONSABLES.

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que le corresponde, entre otras atribuciones, proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México y con base en los informes a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal remitidos por la Secretaría de Protección Civil a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte del citado mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Declaratoria de Emergencia mencionada, se suspendieron todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de esa Declaratoria.

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; en dicho ordenamiento legal se estableció en el Transitorio Quinto que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual se deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre del presente año, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se quedó sin el edificio sede, ubicado en Avenida Insurgentes Centro número 149, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, sin que a la fecha se cuenta con instalaciones definitivas que permitan el adecuado funcionamiento para el despacho de todos los asuntos que son de la competencia de esta Dependencia.

Que en el caso de la atención de las solicitudes de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de Revalidación de los Carnets de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables, resulta importante dar la atención inmediata, lo que redundará en la aportación de los elementos necesarios para una rápida reconstrucción de la Ciudad de México y pronta atención a la ciudadanía, así como para la atención de los requerimientos que se están generando para las investigaciones que ha instruido el C. Jefe de Gobierno, se hace necesario habilitar de manera temporal y hasta en tanto se cuente con las instalaciones definitivas, un espacio para la atención exclusivamente de los trámites indicados en este considerando; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ÚNICAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DIGITAL, DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y DE REVALIDACIÓN DE LOS CARNETS DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) Y CORRESPONSABLES.

PRIMERO. Se levanta parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, únicamente para la obtención de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de Revalidación de los Carnets de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables.

SEGUNDO. Para la atención exclusiva de las solicitudes de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de Revalidación de los Carnets de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables, se habilita de manera provisional la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en Avenida Veracruz número 24, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México, en un horario de atención al público en general en días hábiles de 8:30 a 13:30 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción VIII, 26, fracción X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 4o-A, 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5 y 4° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, 21 párrafos primero y octavo, 47, 48, 51, 62 primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 40 de su Reglamento; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones, y que ejercerán sus presupuestos con autonomía de gestión.

Que por su naturaleza de Órganos Desconcentrados, las Delegaciones ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica de la Ciudad de México, por lo que se encuentran sujetos a una Hacienda Pública centralizada, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el 29 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que en cumplimiento del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 13 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que en términos del artículo 47, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente presupuesto de egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o. cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

PRIMERO: Conforme a los conceptos que contempla el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1 apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, los montos de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2017, son los contenidos en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el tercer trimestre de 2017, se expresa en los diversos que integran el Anexo 2, del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2017

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

**ANEXO 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(PESOS)**

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	237,396,353	68,832,782	10,841,606	14,203,784	5,154,192	336,428,717
Azcapotzalco	216,146,306	62,671,357	9,871,141	12,932,361	4,692,826	306,313,991
Benito Juárez	199,408,635	57,818,290	9,106,752	11,930,921	4,329,429	282,594,027
Coyoacán	166,264,702	48,208,247	7,593,108	9,947,869	3,609,830	235,623,756
Cuajimalpa de Morelos	107,224,105	31,089,498	4,896,795	6,415,380	2,327,979	151,953,757
Cuauhtémoc	332,932,444	96,533,355	15,204,623	19,919,853	7,228,409	471,818,684
Gustavo A. Madero	253,423,814	73,479,925	11,573,560	15,162,730	5,502,170	359,142,199
Iztacalco	125,396,937	36,358,689	5,726,727	7,502,688	2,722,536	177,707,577
Iztapalapa	376,977,233	109,304,083	17,216,094	22,555,119	8,184,676	534,237,205
La Magdalena Contreras	94,623,546	27,435,982	4,321,343	5,661,470	2,054,404	134,096,745
Miguel Hidalgo	258,804,813	75,040,139	11,819,303	15,484,685	5,619,000	366,767,940
Milpa Alta	112,082,143	32,498,081	5,118,656	6,706,044	2,433,454	158,838,378
Tláhuac	118,865,301	34,464,849	5,428,435	7,111,890	2,580,725	168,451,200
Tlalpan	181,874,389	52,734,257	8,305,984	10,881,820	3,948,737	257,745,187
Venustiano Carranza	148,608,997	43,088,997	6,786,794	8,891,501	3,226,501	210,602,790
Xochimilco	128,908,136	37,376,757	5,887,079	7,712,769	2,798,769	182,683,510
Total	3,058,937,854	886,935,288	139,698,000	183,020,884	66,413,637	4,335,005,663

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

ANEXO 2a. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	78,316,104	22,639,244	3,565,645	7,742,328	1,772,078	114,035,399
Azcapotzalco	71,305,799	20,612,738	3,246,473	7,049,289	1,613,454	103,827,753
Benito Juárez	65,784,108	19,016,555	2,995,077	6,503,415	1,488,514	95,787,669
Coyoacán	54,850,058	15,855,792	2,497,262	5,422,475	1,241,106	79,866,693
Cuajimalpa de Morelos	35,372,802	10,225,400	1,610,484	3,496,954	800,389	51,506,029
Cuauhtémoc	109,833,077	31,750,019	5,000,577	10,858,095	2,485,221	159,926,989
Gustavo A. Madero	83,603,499	24,167,699	3,806,374	8,265,040	1,891,717	121,734,329
Iztacalco	41,367,946	11,958,448	1,883,436	4,089,634	936,043	60,235,507
Iztapalapa	124,363,277	35,950,338	5,662,120	12,294,549	2,813,998	181,084,282
La Magdalena Contreras	31,215,928	9,023,751	1,421,226	3,086,006	706,331	45,453,242
Miguel Hidalgo	85,378,669	24,680,856	3,887,195	8,440,533	1,931,885	124,319,138
Milpa Alta	36,975,449	10,688,686	1,683,451	3,655,392	836,653	53,839,631
Tláhuac	39,213,186	11,335,560	1,785,332	3,876,614	887,287	57,097,979
Tlalpan	59,999,631	17,344,406	2,731,716	5,931,562	1,357,627	87,364,942
Venustiano Carranza	49,025,512	14,172,060	2,232,077	4,846,661	1,109,313	71,385,623
Xochimilco	42,526,277	12,293,292	1,936,174	4,204,147	962,253	61,922,143
Total	1,009,131,322	291,714,844	45,944,619	99,762,694	22,833,869	1,469,387,348

ANEXO 2b. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	83,597,883	24,512,611	3,482,756	3,230,728	1,737,060	116,561,038
Azcapotzalco	76,114,790	22,318,415	3,171,004	2,941,536	1,581,571	106,127,316
Benito Juárez	70,220,707	20,590,149	2,925,452	2,713,753	1,459,099	97,909,160
Coyoacán	58,549,244	17,167,837	2,439,209	2,262,697	1,216,581	81,635,568
Cuajimalpa de Morelos	37,758,407	11,071,538	1,573,046	1,459,213	784,573	52,646,777
Cuauhtémoc	117,240,417	34,377,291	4,884,331	4,530,879	2,436,110	163,469,028
Gustavo A. Madero	89,241,869	26,167,543	3,717,889	3,448,845	1,854,335	124,430,481
Iztacalco	44,157,875	12,947,993	1,839,653	1,706,527	917,546	61,569,594
Iztapalapa	132,750,559	38,925,181	5,530,496	5,130,285	2,758,390	185,094,911
La Magdalena Contreras	33,321,186	9,770,454	1,388,188	1,287,732	692,373	46,459,933
Miguel Hidalgo	91,136,760	26,723,164	3,796,831	3,522,076	1,893,709	127,072,540
Milpa Alta	39,469,140	11,573,160	1,644,316	1,525,326	820,120	55,032,062
Tláhuac	41,857,793	12,273,562	1,743,830	1,617,638	869,753	58,362,576
Tlalpan	64,046,114	18,779,632	2,668,213	2,475,129	1,330,799	89,299,887
Venustiano Carranza	52,331,880	15,344,779	2,180,189	2,022,420	1,087,392	72,966,660
Xochimilco	45,394,325	13,310,546	1,891,164	1,754,311	943,238	63,293,584
Total	1,077,188,949	315,853,855	44,876,567	41,629,095	22,382,649	1,501,931,115

ANEXO 2c. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcación Territorial	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Total
	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	75,482,366	21,680,927	3,793,205	3,230,728	1,645,054	105,832,280
Azcapotzalco	68,725,717	19,740,204	3,453,664	2,941,536	1,497,801	96,358,922
Benito Juárez	63,403,820	18,211,586	3,186,223	2,713,753	1,381,816	88,897,198
Coyoacán	52,865,400	15,184,618	2,656,637	2,262,697	1,152,143	74,121,495
Cuajimalpa de Morelos	34,092,896	9,792,560	1,713,265	1,459,213	743,017	47,800,951
Cuauhtémoc	105,858,950	30,406,045	5,319,715	4,530,879	2,307,078	148,422,667
Gustavo A. Madero	80,578,446	23,144,683	4,049,297	3,448,845	1,756,118	112,977,389
Iztacalco	39,871,116	11,452,248	2,003,638	1,706,527	868,947	55,902,476
Iztapalapa	119,863,397	34,428,564	6,023,478	5,130,285	2,612,288	168,058,012
La Magdalena Contreras	30,086,432	8,641,777	1,511,929	1,287,732	655,700	42,183,570
Miguel Hidalgo	82,289,384	23,636,119	4,135,277	3,522,076	1,793,406	115,376,262
Milpa Alta	35,637,554	10,236,235	1,790,889	1,525,326	776,681	49,966,685
Tláhuac	37,794,322	10,855,727	1,899,273	1,617,638	823,685	52,990,645
Tlalpan	57,828,644	16,610,219	2,906,055	2,475,129	1,260,311	81,080,358
Venustiano Carranza	47,251,605	13,572,158	2,374,528	2,022,420	1,029,796	66,250,507
Xochimilco	40,987,534	11,772,919	2,059,741	1,754,311	893,278	57,467,783
Total	972,617,583	279,366,589	48,876,814	41,629,095	21,197,119	1,363,687,200

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que le corresponden entre otros, el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de ese mismo día.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo expuesto se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da por terminada la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como los trámites y servicios que se desahoguen en esta Dependencia sus Direcciones Generales y unidades administrativas comenzaran a correr a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de octubre de 2017.

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción VI numeral 1, 30 fracción I y 33 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que tras las precipitaciones pluviales registradas de manera reciente en el norte, centro sur, poniente y oriente de la Ciudad de México, se presentaron diversas afectaciones en colonias de las 16 delegaciones con encharcamientos y fuertes vientos.

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, emitió la Declaratoria de Emergencia en el que se establece en su Artículo 1.- *Se declara la Emergencia en las dieciséis delegaciones de la Ciudad de México por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.*

Que el “Fenómeno Sísmico” ha causado afectaciones a la estructura productiva, la infraestructura vial y de servicios, que alteran las condiciones ordinarias de vida y ponen en riesgo la estructura social, la paz pública y el orden social, lo que hizo necesario emitir la Declaratoria de Desastre, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Que en tal virtud, se hace necesario implementar acciones que contribuyan de manera inmediata a minimizar los impactos ocasionados, incluidos aquellos que se presentan en zonas agrícolas en las delegaciones rurales y semirurales, contribuyendo a garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales de toda la población en la Ciudad de México, como prioridad de esta Administración que se sustenta en un sólido marco jurídico normativo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DENOMINADA “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA CDMX” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 151 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ÚNICO. Se modifican los numerales **II.** Alcances y Objetivos en los rubros correspondientes a Objetivos Generales y Objetivos Específicos, **III.** Metas Físicas, **IV.** Programación Presupuestal y **V. Requisitos y Procedimientos de Acceso en los rubros correspondientes a Requisitos de Acceso y Criterios de Inclusión,** para quedar como sigue:

...

II. 2 Objetivos Generales. Generar condiciones de equidad para las y los residentes de la Ciudad de México, con una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación); **que habiten en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, así como aquellas zonas rurales y semirurales afectadas por alguna contingencia,** que permita el ejercicio pleno de sus derechos a través de la entrega de bienes de forma gratuita. Los cuales podrán ser entre otros: productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para

atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; **insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas**; así como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

Objetivos Específicos:

1-4. ...

5. Proporcionar a las personas residentes de la Ciudad de México, que presenten una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación), entre otros productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; **insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas**; así como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

6. Contribuir además a la reparación de daños a viviendas y **zonas de producción agrícolas**, ocasionados por desastres naturales, precipitaciones pluviales y contingencias, a través de lo señalado en el numeral V de los presentes Lineamientos promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, en especial el derecho a la asistencia, protección social y de acceso a TIC's.

7-8. ...

9. Debido a que ante una contingencia no es predecible la Acción Institucional contempla apoyar a menores de edad, hombres, mujeres, personas adultas mayores, **población de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y productores de parajes afectados que realizan actividades agrícolas**, de manera indistinta.

10-11. ...

III. Metas Físicas.

a) ...

b) Las personas que cumplan con los requisitos de la Acción Institucional podrán recibir bienes, como pueden ser entre otros: productos alimentarios, bastones, muletas, sillas de ruedas, andaderas, prótesis, calzado, lentes, cobijas, colchones, jabón, cloro, jerga, cepillo, escoba, jalador, bolsa gruesa para basura, desinfectantes, electrodomésticos, impermeabilizantes, impermeables, guantes de carnaza, guantes de hule, botas de hule, recogedor de lámina, pala, pico, bomba, pintura, estufas de gas, tinacos, boilers, láminas y polines para atender necesidades de vivienda precaria en riesgo, motobombas de apoyo para desagüe; **insumos que contribuyan a la recuperación y restablecimiento de la producción agrícola en zonas rurales como son material vegetativo, esqueje de Noche Buena, semillas, material para producción (abono), rollos de plástico para reactivar viveros, plástico acolchado, malla nylon para invernadero, macetas, entre otros necesarios para las actividades agrícolas**; así como aparatos de comunicación, computadoras, tabletas, telefonía, en general aparatos electrónicos que permitan el acceso a las TIC's.

c) ...

IV. Programación Presupuestal.

- a) El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2017, será de **hasta 378'000,000.00 (trescientos setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- b) ...

...

V.2 Requisitos de Acceso.

a) – c)...

- d) Manifestar bajo protesta de decir verdad que presenta una o más carencias sociales (educación, salud, servicios básicos de vivienda, espacios en la vivienda y alimentación), vivienda precaria en riesgo, **o que los cultivos en zonas agrícolas hayan sufrido afectaciones**, o bien, describa las afectaciones sufridas por contingencias o desastres naturales.

...

V.4 Criterios de inclusión.

- a) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:
1. Niñas, niños y adolescentes;
 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
 3. Personas con discapacidad, y
 4. Personas adultas mayores.
 5. **Población de los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y productores de parajes afectados que realizan actividades agrícolas**, de manera indistinta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2017

(Firma)

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo tercero, 104 y 117 párrafos primero, y tercero fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero, tercero y cuarto, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38 y 39 fracciones VIII y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Que la Delegación Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes;

III. Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, y con base en los informes rendidos por la Secretaría de Protección Civil a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre del mismo año, emitió la “**Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México**”, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de septiembre del presente año.

IV. Que derivado del contenido del artículo 6 del Decreto por el que se publica la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México se llevó a cabo la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 159 Bis, de fecha 20 de septiembre de 2017, hasta en tanto se publicara el término de dicha Declaratoria.

V. Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

VI. Que derivado del contenido del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de septiembre de 2017, establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA DELEGACION TLÁHUAC DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

ÚNICO. Se da por concluida la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Órgano Político Administrativo, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como trámites y servicios que se desahoguen ante esta Autoridad Administrativa comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de 2017.

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ

Jefe Delegacional en Tláhuac

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ISRAEL MORENO RIVERA, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA con fundamento en los artículos 87 tercero párrafo, 104,112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,2,3 fracción III, 10 párrafo XV, 11 párrafo quince, 37,38 y 39 fracciones XLV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 120, y 121 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social; 20, 48, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO DONDE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “EXPERIENCIA JOVEN” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE SE PUBLICO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 6 DE JULIO 2017.

En la página 9 apartado I Área Responsable de la Actividad, único párrafo dice:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social área responsable del control y supervisión de esta actividad y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Promoción Social y Educación, a través de la Subdirección de Programas Sociales.

Debe decir:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social área responsable de esta actividad y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la Subdirección de Programas Sociales.

En el apartado Objetivos Específicos numerales 1,2,3 dice:

- 1.- Incentivar la participación de las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior de la demarcación a través de una ayuda económica.
- 2.- Contribuir en la formación de las y los jóvenes impulsando el desarrollo de sus metas, a través de una participación activa en proyectos de salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables, equidad de género y prevención social del delito, que les permita formar parte de la reconstrucción del tejido social en las zonas territoriales de alta marginación, así como buscar la prevención social del delito en su comunidad.
- 3.- Propiciar la participación de las y los jóvenes de este sector en programas, acciones y actividades tendientes al desarrollo social y que redunden en su desarrollo personal y profesional, así como en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a través de los proyectos de salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables, equidad de género y prevención social del delito.

Debe decir:

- 1.- Contribuir a la experiencia laboral de las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior de la demarcación a través de actividades comunitarias, que beneficien a su comunidad y que redunden en su desarrollo personal y profesional.
- 2.- Se deroga
- 3.- Se deroga

En el apartado III Metas Físicas, único párrafo dice:

Entregar hasta 333 ayudas económicas a estudiantes de escuelas publicas y privadas de nivel medio superior y superior por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N) de manera mensual durante el segundo semestre 2017.

Debe decir:

Entregar hasta 333 ayudas económicas a estudiantes de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N) de manera trimestral segundo semestre 2017.

En el apartado IV Presupuesto Autorizado, único párrafo dice:

Para el ejercicio fiscal 2017 fueron autorizados para esta actividad institucional un presupuesto de hasta \$ 2,00,000.00 para cubrir la meta física de hasta 333 ayudas económicas a jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100).

Debe decir:

Para el ejercicio fiscal 2017 fueron autorizados para esta actividad institucional un presupuesto de hasta \$ 2, 000,000.00 (Dos millones 00/100 M.N) para cubrir la meta física de hasta 333 ayudas económicas a jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior por un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100).

En la página 10 apartados V.- Requisitos y Procedimientos de Acceso, Documentación solicitada a las Candidatos para ingresar a la Línea de Acción, numeral 6 dice:

6.-Elaborar un ensayo con el tema: “JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIONAL” en alguno de los temas siguientes: salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables, equidad de género y prevención social del delito.

Debe decir:

6-Elaborar un ensayo con el tema: “JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACION” en alguno de los temas siguientes: salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables, equidad de género y prevención social del delito.

En la página 11 apartado V- Requisitos y Procedimientos de Acceso, Procedimientos de Acceso, párrafo uno dice:

El responsable del Sistema de datos personales es Carmen Zaragoza González, Directora de Promoción Social y Educativa, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México; y al correo electrónico oiip_vcarranza@cdmx.gob.mx.

Debe decir:

El responsable del Sistema de datos personales es María del Carmen Zaragoza González, Directora de Promoción Social y Educativa, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México; y al correo electrónico oiip_vcarranza@cdmx.gob.mx.

En la página 12 apartado Supervisión y Control, numeral 1 dice:

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa conjuntamente con la Subdirección de Programas Sociales estará encargada de la supervisión de las actividades de “Experiencia Joven”, mediante la revisión continua de los mecanismos de control interno de las áreas operativas, a través de los siguientes instrumentos:

Informe por actividad de los registros en el periodo a la lista de espera.

Informe de actividades de “Experiencia Joven” en el periodo.

Informe trimestral de metas.

Evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Debe decir:

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa conjuntamente con la Subdirección de Programas Sociales estará encargada de la supervisión de las actividades de “Experiencia Joven”, mediante la revisión continua de los mecanismos de control interno de las áreas operativas, a través de los siguientes instrumentos:

Informe por actividad de los registros generados mensualmente.
Informe de actividades de “Experiencia Joven” en el periodo.
Informe trimestral de metas.
Evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO.-Entrada en Vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 5 de octubre del año dos mil diecisiete

(Firma)

ISRAEL MORENO RIVERA
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ingeniero Jorge Luis Basaldúa Ramos, en mi carácter de Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículos 11, 71 y 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Décimo Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Derivado que el veinte de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

En el artículo 6° de la misma, se declaró la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de dicha Declaratoria;

II. El veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

El transitorio Quinto del Decreto, señala que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y los procedimientos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENOMENO SISMICO OCURRIDO EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único.- Se da por terminada la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo de este Organismo Público Descentralizado, por lo que los procedimientos administrativos y términos, así como los trámites y servicios que se desahoguen en este Ente Público, comenzarán a correr a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

(Firma)

**ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 003/2017

La C. Judith Minerva Vázquez Arreola, Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México (AEP/CDMX), Órgano Desconcentrado Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º apartado A, fracción I y IV, 23, 24 inciso A), 25 apartado A) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 120, 121, 122 y 122 bis fracción XI, inciso D, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo emitido por esta Autoridad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2017; se convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos fiscales del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la **Obra Pública** a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, **que se ha reprogramado**, con su antelación publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo
AEP/LPN/30090001-003-17	\$2,000.00	13/Oct/2017 hasta las 13:00 horas	13/Oct/2017 14:00 horas	19/Oct/2017 11:00 horas	25/Oct/2017 11:00 horas	31/Oct/2017 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
6141	"Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre_Etapa 1", ubicada en: Avenida 20 de Noviembre S/N en el tramo de Cto. Plaza de la Constitución a calle San Jerónimo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.			01/Nov/2017	31/Dic/2017	\$1'751,502.95

Los recursos autorizados para la Licitación AEP/LPN/30090001-003-2017, son a través de Recursos Fiscales y Federal-Participaciones en Ingresos Federales, mismos que se administrarán y ejercerán conforme a las Leyes de la Ciudad de México, por lo que se cuenta con el oficio de Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal N° AEP/DEADM/1053/2017, relativa a la obra "Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre_Etapa 1", emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.

La continuación para el pago de las Bases de esta Licitación se deberá realizar en el Banco SANTANDER, cuenta bancaria 014180655011234676, referencia 2601, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas Nacionales.

Las Bases de la Licitación estarán para venta y consulta en la Dirección de Dictaminación Técnica y Jurídica de Procedimientos de Adjudicación de la Autoridad del Espacio Público, ubicada provisionalmente en Aquiles Elorduy 143, 1er piso, Colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02070, en la Ciudad de México.

1.- Requisitos para adquirir las Bases:

Se deberá entregar en original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1.- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2.- Constancia del Registro de concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

1.2.1.- En caso de estar en trámite: Constancia de Registro en trámite, acompañado de documentos comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, así como estados financieros del ejercicio fiscal anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.

1.3.- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los contenidos en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.4.- Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- Información General

2.1.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos para la Licitación AEP/LPN/30090001-003-2017, respectivamente será:

Parque Público de bolsillo Zócalo, ubicado en circuito Plaza de la Constitución, frente al antiguo Palacio del Ayuntamiento, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

2.3.- Las junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Aquiles Elorduy 143, 1er piso, Colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02070, en la Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

4.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Aquiles Elorduy 143, 1er piso, Colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02070, en la Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

6.- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto final de la propuesta ganadora.

7.- No se permitirá la subcontratación.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas de conformidad en el artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- La Autoridad del Espacio Público con base en los Artículos 40 fracción I, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

10.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

11.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12.- La forma de garantizar el cumplimiento y la debida aplicación del anticipo, serán mediante fianzas del 100%, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017

Judith Minerva Vázquez Arreola

(Firma)

**Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la
Autoridad del Espacio Público**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
CONVOCATORIA: 003-2017
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Enrique Abraham Andrade Meza, Director de Servicios Públicos en la Dirección General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 122 fracción IV, 122 Bis fracción VII D y 127 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001127-018-17	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN AL CORREDOR INDIOS VERDES-CUAUTEPEC DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO				31/10/2017	30/12/2017	\$37'562,539.82
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$7,000.00	16/10/2017	20/10/2017 10:00 horas	16/10/2017 16:00 horas	25/10/2017 17:00 horas		30/10/2017 12:00 horas

Los recursos para la realización a de los trabajos relativos a las presentes licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFCDMX/SE/0077/2017** de fecha **05 de enero de 2017**, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el analítico de claves en el que se estableció el Techo Presupuestal Aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Dirección de Servicios Públicos**, ubicada en el segundo piso del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Teléfono: 5118-2800 ext. 4101, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1 Copia legible de la Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal no mayo a un año de actualización (La actualización debe de ser de enero de 2016 o bien actualizado al año 2017)
- 2 Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Dirección de Servicios Públicos**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Dirección de Servicio Públicos**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Dirección de Servicios Públicos** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Servicios Urbanos, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

(Firma)

ENRIQUE ABRAHAM ANDRADE MEZA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. **04/2017**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo o servicio terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/SE/0080/2017 de fecha 05 de enero de 2017, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Mercado Tihuatlán, ubicado en Calle Tihuatlán No. 85, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$2'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-26-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 10:00 hrs.	19-octubre-2017 10:00 hrs.	25-octubre-2017 10:00 hrs.	31-octubre-2017 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil y una Biblioteca, dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$12'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-27-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 10:00 hrs.	19-octubre-2017 10:00 hrs.	25-octubre-2017 10:00 hrs.	31-octubre-2017 10:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
61 días naturales	Supervisión para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil y una Biblioteca, dentro del Perímetro Delegacional.			01-noviembre-2017	31-diciembre-2017	\$700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-28-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 10:00 hrs.	19-octubre-2017 10:00 hrs.	25-octubre-2017 10:00 hrs.	31-octubre-2017 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a la Red Secundaria de Drenaje, en varias Colonias dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$2'850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-29-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 12:00 hrs.	19-octubre-2017 12:00 hrs.	25-octubre-2017 12:00 hrs.	31-octubre-2017 11:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Construcción de Muros de Contención en varias Colonias, dentro del Perímetro Delegacional (Zona 1)			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$10'100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-30-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 12:00 hrs.	19-octubre-2017 12:00 hrs.	25-octubre-2017 12:00 hrs.	31-octubre-2017 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Construcción de Muros de Contención en varias Colonias, dentro del Perímetro Delegacional (Zona 2)			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$9'050,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-31-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 12:00 hrs.	19-octubre-2017 12:00 hrs.	25-octubre-2017 12:00 hrs.	31-octubre-2017 12:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Construcción de Muros de Contención en varias Colonias, dentro del Perímetro Delegacional (Zona 3)			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$8'900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-32-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 14:00 hrs.	19-octubre-2017 14:00 hrs.	25-octubre-2017 14:00 hrs.	31-octubre-2017 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
61 días naturales	Supervisión para la Construcción de Muros de Contención en varias Colonias, dentro del Perímetro Delegacional (Zona 3)			01-noviembre-2017	31-diciembre-2017	\$350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-33-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 14:00 hrs.	19-octubre-2017 14:00 hrs.	25-octubre-2017 14:00 hrs.	31-octubre-2017 13:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
56 días naturales	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Planteles Educativos de Nivel Básico, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	26-diciembre-2017	\$8'600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-34-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 14:00 hrs.	19-octubre-2017 14:00 hrs.	25-octubre-2017 14:00 hrs.	31-octubre-2017 14:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
61 días naturales	Supervisión para el Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Planteles Educativos de Nivel Básico, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	31-diciembre-2017	\$400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-35-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 16:00 hrs.	19-octubre-2017 16:00 hrs.	25-octubre-2017 16:00 hrs.	31-octubre-2017 14:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
45 días naturales	Construcción de un Área Recreativa Infantil, en la Colonia Atacaxco, ubicada dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	15-diciembre-2017	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-36-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 16:00 hrs.	19-octubre-2017 16:00 hrs.	25-octubre-2017 16:00 hrs.	31-octubre-2017 15:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
45 días naturales	Construcción de Modulo de Policía sobre la Ciclovía, en la Colonia San Nicolás Totolapan, ubicada dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	15-diciembre-2017	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-37-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 16:00 hrs.	19-octubre-2017 16:00 hrs.	25-octubre-2017 16:00 hrs.	31-octubre-2017 15:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
45 días naturales	Ampliación de la Red Secundaria de Agua Potable, en la Colonia Ixtlahualtongo, ubicada dentro del Perímetro Delegacional			01-noviembre-2017	15-diciembre-2017	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-38-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 18:00 hrs.	19-octubre-2017 18:00 hrs.	25-octubre-2017 18:00 hrs.	31-octubre-2017 17:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
45 días naturales	Construcción de un Módulo deportivo, en la Colonia la Concepción, ubicada dentro del Perímetro Delegacional.			01-noviembre-2017	15-diciembre-2017	\$450,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-39-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 18:00 hrs.	19-octubre-2017 18:00 hrs.	25-octubre-2017 18:00 hrs.	31-octubre-2017 17:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
61 días naturales	Suministro y Colocación de Velaría en el Mercado de la Cruz, ubicado en la Colonia la Cruz, dentro del Perímetro Delegacional.			01-noviembre-2017	31-diciembre-2017	\$970,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-40-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 18:00 hrs.	19-octubre-2017 18:00 hrs.	25-octubre-2017 18:00 hrs.	31-octubre-2017 18:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
61 días naturales	Rehabilitación de 2 Plazoletas Cívicas, una Cancha Deportiva y un Barandal, en las Colonias Héroes de Padierna, San Jerónimo Lídice y San Jerónimo Aculco-Lídice (Pblo.), dentro del Perímetro Delegacional.			01-noviembre-2017	31-diciembre-2017	\$1'170,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-41-17	\$ 2,800.00	16-octubre-2017	16-octubre-2017 20:00 hrs.	19-octubre-2017 20:00 hrs.	25-octubre-2017 20:00 hrs.	31-octubre-2017 18:30 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
 - 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
 - 1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2016 y parciales del ejercicio 2017 y/o estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2016, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
 - 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.
- 3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.
- 4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.
- 5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para las presentes licitaciones **no se otorgarán anticipos**.
- 12.- Para las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de no adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

CDMX, A 06 DE OCTUBRE DE 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)